

Resolución 492 del 10 de septiembre de 2009

“Por medio de la cual se adopta el Plan de Acción GEL, para el **Área Metropolitana del Centro Occidente**, en el marco de lo establecido por el decreto 1151 de 2008.”

El Director del Área Metropolitana del Centro Occidente, en uso de sus atribuciones legales, y especialmente las conferidas por la ley 128 de 1994, el Decreto 111 de 1996, Decreto 1122/99 y el Artículo 10 del Acuerdo Metropolitano No. 019 de diciembre 29 de 2008 y

CONSIDERANDO:

1. Que el documento CONPES 3072 de 2000 Estrategia de Gobierno en línea y los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, ordenan a las entidades públicas del orden nacional utilizar el poder de las tecnologías de información y comunicación – TIC, para mejorar la eficiencia y transparencia de la administración pública. Y que establece como una política de “Agenda de Conectividad”, al proveer al Estado la conectividad que facilite la gestión de los organismos gubernamentales y apoye la función de servicio al ciudadano. Señala también la creación de una Intranet Gubernamental: “(...) *este programa está orientado a la creación de sistemas de información al interior de los entes gubernamentales, interconectados a través de una red basada en tecnología Web. La realización de éste programa contempla la actualización y estandarización de la infraestructura tecnológica al interior de los entes gubernamentales, **la definición de estándares de intercambio de información entre las instituciones**, la consolidación física de la Red Gubernamental como una Intranet propiamente definida y la digitalización interna del Estado*”.
2. Que la Directiva Presidencial No 02 del año 2000, define los lineamientos de la Estrategia de Gobierno en línea, y el compromiso de todas las entidades del nivel nacional y descentralizadas en su implementación.
3. Adicionalmente, que el CONPES 3248 de 2003 define el programa de renovación de la administración pública y establece que la finalidad de la estrategia de gobierno electrónico es “(...) *definir una política y un conjunto de instrumentos adecuados para el manejo de la información en el sector público de modo que se garantice plena transparencia de la gestión, alta eficiencia en los servicios prestados a los ciudadanos y en las relaciones con el sector productivo y condiciones adecuadas para promover el desarrollo interno y la inserción internacional. Esta política confiere sentido a la incorporación y al uso de la tecnología informática **en el desarrollo de las operaciones de las entidades estatales, tanto en sus actividades internas como en sus relaciones con otras entidades públicas y privadas, con los ciudadanos y con el sector productivo.** El propósito último es facilitar las relaciones del ciudadano con la administración, e incrementar la eficiencia, la transparencia y el desarrollo territorialmente equilibrado del Estado*”.

Resolución 492 del 10 de septiembre de 2009

“Por medio de la cual se adopta el Plan de Acción GEL, para el **Área Metropolitana del Centro Occidente**, en el marco de lo establecido por el decreto 1151 de 2008.”

4. Que a partir del 14 de Abril de 2008 entro en vigencia el Decreto 1151, “Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en línea...” y fechas de cumplimiento de las siguientes Fases:

Fase	Plazo para entidades del orden nacional	Plazo para entidades del orden territorial
Fase de Información	1° de junio de 2008	1° de noviembre de 2008
Fase de Interacción	1° de diciembre de 2008	1° de diciembre de 2009
Fase de Transacción	1° de diciembre de 2009	1° de diciembre de 2010
Fase de Transformación	1° de junio de 2010	1° de diciembre de 2011
Fase de democracia	1° de diciembre de 2010	1° de diciembre de 2012

Teniendo en cuenta que la Estrategia de Gobierno en línea contribuye con la construcción de un Estado más eficiente, más transparente, más participativo y que preste mejores servicios a los ciudadanos y las empresas mediante el aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; y que una de las funciones del AREA METROPOLITANA DEL CENTRO OCCIDENTE consiste en “definir los lineamientos para la implementación efectiva de las políticas y estándares asociados, como la política de actualización del sitio Web (donde deberán estar involucradas las diversas áreas, direcciones y/o programas de la entidad), política de uso aceptable de los Servicios de la Red y de Internet, política de servicio por medios electrónicos, política de privacidad y condiciones de uso y política de seguridad del sitio Web entre otros”.

Para hacer de esta herramienta, un proyecto sostenible y con continuidad, se requiere un Plan de Acción que permita garantizar el cumplimiento exitoso de la Estrategia de Gobierno en línea y definir las acciones que permitan el correcto avance en la ejecución de las Fases, tomando como base el **MANUAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO EN LÍNEA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA** promulgado por el **MINISTERIO DE COMUNICACIONES** y la asignación de los responsables de la ejecución, monitoreo y seguimiento del mismo.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adoptar el plan de acción para la estrategia de gobierno en el AREA METROPOLITANA DEL CENTRO OCCIDENTE, departamento de Risaralda.

Resolución 492 del 10 de septiembre de 2009

“Por medio de la cual se adopta el Plan de Acción GEL, para el **Área Metropolitana del Centro Occidente**, en el marco de lo establecido por el decreto 1151 de 2008.”

ARTICULO SEGUNDO: La Subdirección de Planeación y Gestión de Proyectos del AREA METROPOLITANA DEL CENTRO OCCIDENTE y la oficina de control interno o quien haga sus veces, serán encargados de la vigilancia, seguimiento, monitoreo y evaluación de los avances de la ejecución del plan de acción.

ARTICULO TERCERO: Trimestralmente el Comité Anti tramite de Gobierno en Línea - GEL presentará un informe de gestión de la ejecución del plan de acción a la Subdirección de Planeación y Gestión de Proyectos, dicho informe se publicara en el sitio Web.

ARTICULO CUARTO: El Director del AMCO o su delgado enviara semestralmente a junio y diciembre actualizaciones sobre avance y seguimiento al Plan de Acción, dicho informe se publicara en el sitio Web.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su firma.

Para constancia se firma a los diez (10) días del mes de septiembre de 2009

MARÍA GLADYS GIRALDO GRAJALES
Directora (e)